

NOTIFICACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO AL MINISTERIO

Acuerdo Ministerial 132
Registro Oficial 8 de 27-ene.-2003
Estado: Vigente

MINISTERIO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

Considerando:

Que, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales son eventos de declaración obligatoria para el establecimiento de responsabilidades y eventuales consecuencias legales, tales como indemnizaciones y prestaciones, así como también son objeto de registro estadístico institucional y nacional;

Que, es competencia de la Comisión Calificadora de Riesgos informar ante los jueces y autoridades administrativas en todo juicio o reclamación motivados por riesgos del trabajo acerca de la naturaleza de las enfermedades o lesiones sufridas y la clase de incapacidad superviniente; y,

Que, la creación de mecanismos administrativos para los reportes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en las dependencias del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, deben regularse de modo que el ejercicio y otorgamiento de los derechos emanados de la ley, sean observados y asignados de forma técnica y ágil.

Acuerda:

Art. 1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42, numeral 3, en concordancia con lo prescrito en los artículos 38 y 359 del Código del Trabajo, los accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral se pondrán en conocimiento del Ministerio de Trabajo a través de la respectiva denuncia verbal o escrita, de conformidad con lo establecido en los artículos 392 y 393 del mencionado cuerpo de leyes.

Art. 2.- Los inspectores de Trabajo que recepcen denuncias, deberán de inmediato ponerlas en conocimiento de la Unidad Técnica de Seguridad y Salud y solicitarán la presencia del denunciante en esta dependencia con la finalidad de realizar el registro y seguimiento correspondientes.

Art. 3.- Cuando el caso sea de competencia del Ministerio de Trabajo, serán responsables de realizar la investigación, determinación de causas, medidas correctivas a aplicarse y plazos de cumplimiento por parte del empleador, tanto la Inspección del Trabajo como la Unidad Técnica de Seguridad y Salud.

REGISTRO DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES DE ORIGEN LABORAL.

Nota: Para leer formulario, ver Registro Oficial 8 de 27 de Enero de 2003, página 6.